

Bordura, de gules, cargada de doce calderas de oro, al timbre corona condal. En punta, la leyenda: «De aquí partió Colón».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1051/1972, de 13 de abril, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Vila-seca (Tarragona) de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de urbanización de la plaza final del paseo de Jaime I, de Salou.

El Ayuntamiento de Vilaseca, de la provincia de Tarragona, adoptó acuerdo de aprobar, dentro del programa de actuación de mil novecientos setenta y dos, el proyecto de urbanización de la plaza final del paseo de Jaime I, de Salou, declarándolo de prioridad y de interés inmediato el cual fue sometido a información pública en forma legal, produciéndose una reclamación de particulares afectados, que la Corporación Municipal desestimó, y posteriormente el referido proyecto mereció la aprobación del Organismo competente, y solicita se declare de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los terrenos necesarios.

El proyecto, cuya rápida ejecución es considerada muy beneficiosa para los intereses turísticos locales por el Gobierno Civil de la provincia, constituye el remate adecuado al paseo de Jaime I, de Salou, paraje del litoral de destacada belleza, especialmente cuidado por su Ayuntamiento, que tiene el propósito bien justificado de que esté terminado antes del comienzo de la temporada veraniega, por cuyo motivo es pertinente autorizar a la Corporación Municipal de Vilaseca para que aplique el procedimiento establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa en la ocupación de los terrenos precisos, cuya descripción se hace en la documentación del proyecto aprobado legalmente, al objeto de que no se entorpezca la más pronta realización de la obra.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona) de los terrenos necesarios, según se describen en el expediente, para la ejecución del proyecto de urbanización de la plaza final del paseo de Jaime I, de Salou.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1052/1972, de 13 de abril, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Gómara, Ledesma de Soria y Abián (Soria).

Los Ayuntamientos de Gómara, Ledesma de Soria y Abián, de la provincia de Soria, adoptaron acuerdos con el quorum legal de solicitar la fusión de sus municipios limítrofes, por estimar que concurren en ellos idénticas circunstancias, y que de la medida han de derivarse beneficios para todos.

Tramitado el expediente con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y sin reclamación alguna durante el trámite de información pública, las bases acordadas para la fusión previenen que el nuevo municipio se denominará Gómara y tendrá su capitalidad en Gómara, y en cuanto al fondo del asunto, las circunstancias que concurren en los Municipios: escasa población y falta de recursos para atender las obligaciones mínimas, y ventajas de la medida propuesta, por reducción de gastos, en orden a una mejor prestación de sus servicios, justifican el propósito de las Corporaciones Locales de fusionar sus Municipios, dándose, en suma, las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Gómara, Ledesma de Soria y Abián (Soria) en uno solo con nombre y capitalidad de Gómara.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1053/1972, de 13 de abril, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Bessén al de Angüés, de la provincia de Huesca.

Los Ayuntamientos de Bessén y de Angüés, de la provincia de Huesca, acordaron con el «quorum» legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios citados al segundo, por carecer el de Bessén de población y recursos económicos suficientes para atender los servicios municipales mínimos.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de convivencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Bessén al limítrofe de Angüés, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1054/1972, de 13 de abril, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Montbrío de la Marca al de Sarreal (Tarragona).

El Ayuntamiento de Montbrío de la Marca adoptó acuerdo con «quorum» legal de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Sarreal, ambos de la provincia de Tarragona, en base a la disminución de su población, exigüidad de recursos para atender los servicios mínimos, floreciente situación económica del Municipio de Sarreal y vinculación existente entre las dos localidades. El Ayuntamiento de Sarreal, asimismo con «quorum» legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha demostrado en el expediente la gran conveniencia de la incorporación, por la inviabilidad del Municipio de Montbrío de la Marca y la posibilidad de que los servicios en este núcleo mejoren al ser asumidos por el Municipio de Sarreal, concurriendo claramente en el caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,